



CNT 19163/2019/1/RH1

Martínez, Lucía Esperanza c/ Telefónica de Argentina S.A.- ahora Telefónica Móviles Argentina S.A.- s/ despido.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que más allá de la denominación dada en su escrito, el recurrente pretende la reposición de la sentencia que desestimó la queja por falta de depósito.

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 339:711, entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima lo solicitado. Notifíquese y cúmplase con lo oportunamente dispuesto por el Tribunal.

Recurso de revocatoria interpuesto por **Telefónica de Argentina S.A. - ahora Telefónica Móviles Argentina SA.- -demandada-**, representada por el **Dr. Pablo Javier Venarotti**.